



dominóprime

REGLAMENTO CONSTITUTIVO

CAPÍTULO 1. BASES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- El presente reglamento contiene las normas constitutivas y de funcionamiento de Dominó Prime, quien en lo sucesivo se denominará DP.

Artículo 2.- DP es una entidad autónoma de carácter privado cuyo propósito es el desarrollo del juego de dominó, con base en los principios del juego limpio, la honestidad, la transparencia, la cordialidad y la sana competencia deportiva. A estos fines, DP podrá organizar eventos de carácter competitivo con respecto al dominó, bien sea directamente o a través de entidades afiliadas. Por su objeto, la duración de DP es indefinida.

Artículo 3.- DP procurará, a través de los diversos medios tecnológicos, organizar diversos eventos dominosísticos, mantener una base de datos de dichos eventos, generar sistemas de ranking basados en el desempeño de los jugadores, llevar estadísticas, mantener registro de afiliados y, en general, servir de plataforma para el desarrollo de la actividad dominosística al más alto nivel posible.

CAPÍTULO 2. DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Para su funcionamiento, DP contará con tres (3) órganos centrales: La Junta Directiva, El Comité de Honor y Ética y El Cuerpo Arbitral.

Artículo 5.- La Junta Directiva es la máxima autoridad de DP en lo que respecta a los asuntos de su competencia. Estará integrada por cuatro (4) miembros principales y uno (1) alterno, quienes serán electos períodos de un (1) año, pero permanecerán en sus cargos hasta tanto sean debidamente sustituidos. Entre sus miembros principales, se elegirá un Presidente; el miembro alterno tendrá derecho de voz, pero sin voto, salvo cuando actúen en sustitución de algún principal. Corresponde a la Junta Directiva, entre otras, el diseño de las políticas de desarrollo, de la gestión diaria y de la administración de DP, el manejo del presupuesto, la planificación de los diversos eventos y el manejo de la imagen de DP, la reglamentación de las diversas actividades y funciones de DP. El Presidente de la Junta Directiva

será el representante y vocero oficial de DP ante los afiliados, los jugadores y terceras personas. La Junta Directiva podrá, según sea el caso, crear cuerpos auxiliares o comisiones que coadyuven a realizar objetivos puntuales.

Artículo 6.- El Comité de Honor y Ética de DP es la máxima autoridad de la organización en todo lo relativo a la actividad dominosística, especialmente en lo relativo al efectivo cumplimiento de los principios que determinan el juego limpio, la buena conducta de los jugadores y de los árbitros y, particularmente, conocerá y decidirá sobre: a) Las sanciones impuestas por el cuerpo arbitral en los eventos a sus participantes cuando los sancionados decidan apelarlas; b) Recibir y procesar las denuncias contra los árbitros; c) Recibir y procesar denuncias de jugadores o de cualquier interesado sobre conductas sancionadas por el Reglamento Deportivo y Disciplinario de DP que, a su vez, no hayan sido decididas por alguna otra autoridad de DP; d) Servir de consejo consultivo permanente a la Junta Directiva; e) Decidir sobre cualquier otro asunto de interés a DP cuya competencia no esté atribuida a otra autoridad. Este Comité estará integrado por cuatro (4) miembros principales y uno (1) alterno, pero bastará para su funcionamiento la presencia de tres (3) de ellos y sus decisiones serán vinculantes siempre que cuenten con el voto concurrente de al menos tres (3) de sus integrantes.

Artículo 7.- El Cuerpo Arbitral de DP es el órgano encargado de hacer cumplir el Reglamento Deportivo y Disciplinario de DP en cualquier evento organizado por DP o sus afiliadas. Principalmente está constituida por los representantes dispuestos en los distintos países que formen parte de la organización y que hayan sido debidamente acreditados como árbitros.

Artículo 8.- Las autoridades de DP se elegirán mediante un procedimiento abierto y participativo a ser desarrollado en el Reglamento Electoral de DP, a ser aprobado por la JD, una vez que se cuente con un universo suficientemente amplio de afiliados.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 9.- Hasta tanto se determine la forma de elección de los integrantes de la Junta Directiva y el Comité de Honor y Ética, estos serán designados por consenso entre los fundadores de DP.

Artículo 10.- Este reglamento se mantendrá en vigencia mientras que aparezca publicado en la página web de DP, pero podrá ser modificad por la JD por el voto de la mayoría de sus miembros y la respectiva publicación de la reforma con expresa indicación de la fecha de la misma y la indicación de la versión modificada, la cual se mantendrá disponible en dicha página con la expresa indicación de que fue modificada.